



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E -2876/2015 /

COLINA, 14 de Octubre de 2015.

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2596/2014 de fecha 11 de Septiembre de 2015, que promulga el Acuerdo N° 82 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 11 de Septiembre de 2015, Se Acuerda Contratar en forma Directa con la empresa STARCO.S.A. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2678/2015 de fecha 23 de Septiembre de 2015, que autoriza para contratar en forma directa con la empresa STARCO S.A., el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para sector Sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia, por un monto de \$ 39.349.800. **3)** Memorandum N° 391/15 de fecha 14 de Octubre de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Concesión de Servicios de fecha 01 de Octubre de 2015, suscrito con la empresa STARCO S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Concesión de Servicios de fecha 01 de Octubre de 2015, suscrito entre la empresa **STARCO S.A.** RUT. N° 88.446.500-1, representada para estos efectos por don **RODRIGO PARDO FERES**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el "Servicio de recolección y Transporte de residuos domiciliarios para el sector Sur de Colina, y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de Transferencia.

**2.-** La unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, aseo y Ornato, quien designara a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado.

**3.-** El precio a pagar será por un monto mensual de \$ 39.349.800.-(treinta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos), más IVA.

**4.-** El contratista hace entrega en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato una garantía de fiel cumplimiento del contrato, a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente una boleta bancaria a la vista, la cual corresponde al 5% del valor del contrato, con vencimiento al 31 de Diciembre de 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA ROTDRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía  
Secretaria Municipal  
Dirección de Control  
Asesoría Jurídica  
Secplan  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Interesado  
**Ley de Transparencia**  
Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS

**“Servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios para el sector sur de Colina, y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**STARCO S.A**

En Colina, a 1 de Octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Colina, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte, y por la otra **STARCO S.A**, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada para tal efecto por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 83, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°25, de fecha 11 de Septiembre de 2015. Dicho cuerpo colegiado autorizó la contratación directa del **“Servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios para el sector sur de Colina, y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”**, con la empresa STARCO S.A. promulgado mediante decreto alcaldicio E-2596, de fecha 11 de Septiembre de 2015.

Posteriormente se dictó, el decreto alcaldicio E-2678, de fecha 23 de Septiembre de 2015, el cual autoriza contratar de forma directa a la empresa Starco S.A.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Starco S.A, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el “Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para el sector sur de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final, relleno sanitario, loma Los Colorados”

**TERCERO: Inspección Técnica del Servicio.**

La unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien designará a uno o más inspectores Técnicos para el servicio contratado.

**Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán entre otras:** Controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato, y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.S, podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza, gozando de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.S, las que se impartirán siempre por escrito, y conforme a los términos del contrato.

La Inspección técnica, estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipo subcontratista, como además equipos, empleados y operarios por insubordinación, desordenes, incapacidades, fallas técnicas reiteradas, y otros motivos que a juicio de aquella, lesionen los intereses o imagen de la Municipalidad, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que sean procedentes.

**CUARTO: Duración del Contrato.**

El plazo del contrato será a partir del día 1 de Octubre de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**QUINTO: Precio.**

El precio a pagar será por un momento mensual de \$39.349.800 (treinta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos) más IVA, el cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él.

**SEXTO: Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, Obligaciones laborales y previsionales.**

Al momento de la firma de este instrumento, el contratista hace entrega en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, consistente en una boleta bancaria a la vista, del Banco Estado, N°8683045, de fecha 1 de Octubre de 2015, por un monto de \$14.047.879 (catorce millones cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve), la cual **corresponde al 5% del valor del contrato**, con vencimiento al 31 de Diciembre de 2016.

La glosa indica; **“Para garantizar el Fiel cumplimiento del contrato y Obligaciones previsionales del proyecto denominado Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para el sector sur de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final”**.

Esta garantía será devuelta en la fecha de resolución que otorga el término del contrato, sin observaciones, y con la autorización respectiva de la Inspección técnica del servicio.

## **SEPTIMO: Servicios.**

### **Equipos**

El servicio de emergencia será realizado por:

- 04 Camiones titulares de 19 M3 titulares (incluye alza contenedores)
- 01 camión de reemplazo de 19 M3 (incluye alza contenedores)
- 02 camionetas doble cabina
- Equipos celulares para supervisor y choferes

### **Dotación de personal**

- 12 auxiliares
- 5 conductores
- 1 supervisor

## **OCTAVO: Condiciones del Servicio.**

- Disposición final se realizará al relleno sanitario Lomas los Colorados.
- Planta se encuentra en Alcalde Guzmán N°0160 Quilicura

### **Frecuencia:**

- **Jornada de Retiro de Lunes a Sábado de 7:00 a 15:00**

La empresa cuenta con:

- Autorización sanitaria para el transporte de residuos asimilables domiciliarios, otorgada por la Seremi de Salud.
- Certificación calidad norma ISO 9001; 2008.

Autorización de planta de lavado del servicio de salud del ambiente

### **NOVENO: Forma de pago del Servicio.**

El pago del servicio se regirá por el siguiente procedimiento:

a) El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la prestación del servicio, en las condiciones establecidas.

La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

b) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Memorándum de la Unidad Técnica al Director de DAF de la Municipalidad, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, de comunicar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.072.900-8, domicilio en Avenida Colina N° 700, Colina.
- La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
- La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto, más la respectiva ID.

- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto que aprueba el Contrato. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Copia de los Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica y que sean necesarios para respaldar el pago.
- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

#### **DÉCIMO: Sanciones y Multas.**

Para efectos de evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en el presente contrato se procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a la prestación del servicio y si se detecta la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en el contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en este contrato.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta sea limitativa ni taxativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados.

- **Cambiarse de ropa en la vía pública, o comportamiento impropio hacia el público en general:** 1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- **Solicitar dádivas:** 4 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- **No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir:** 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
- **No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando:** 10 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- **Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal:** 20 UTM por persona.
- **Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta:** 2 UTM por persona, y por cada incumplimiento.
- **Por no contar con las herramientas solicitadas por la I.T.S:** 1 UTM por camión, por día de ocurrencia.
- **Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal:** 2 UTM por persona por cada incumplimiento.
- **Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta:** 1 UTM por persona que falte por día.



- **Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículosafectosalcontrato:**10 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- **Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado:** 15 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- **Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.:** 1 UTM por vehículo, por día sorprendido.
- **Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por:**
  - a) Los equipos: 3UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
  - b) Las instalaciones: 5 UTM, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
- **Por usar vehículos no registrados, sin la aprobación de la I.T.S.:** 10 UTM por vehículo, cada vez que se detecte.
- **Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados:** 50 UTM por vehículo sorprendido.
- **Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por el contratista:** 1 UTM, cada vez que se detecte.
- **Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato:** 30 UTM cada vez que se detecte el incumplimiento.

- **Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio:** 2 UTM por vehículo, por cada hora de atraso.
- **Por recolección incompleta en un recorrido diario:** 10 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
- **Por no recolectar los residuos en un recorrido diario:** 20 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
- **Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos:** 5 UTM por equipo o vehículo por cada incumplimiento.
- **Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones:** 10 UTM por vehículo por cada ocasión que sea sorprendido.
- **Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación:** 5 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
- **Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización de la I.T.S.:** 10 UTM por cada sub-sector y por cada ocasión que ocurra este incumplimiento.
- **Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recoja no dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión:** 5 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda.
- **Por no comunicar mensualmente a la I.T.S. los generadores de basuras superiores a 60 litros diarios:** 5 UTM por generador no comunicado.

- **Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 2 UTM.**
- **Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna: 25 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo.**
- **Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado: 2 UTM por cada caso.**
- **Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio: 2 UTM por hora de ausencia.**
- **Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna: 10 UTM por día.**
- **Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta: 5 UTM por vehículo por día.**
- **Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada: 10 UTM cada vez que se detecte.**
- **Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.S para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 2 UTM por cada día de atraso.**
- **Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente: 5 UTM por vehículo.**

- **Por no cumplir con las instrucciones dadas en forma anticipada y por escrito por la I.T.S.: 2 UTM** por día de retraso en el cumplimiento.
- **Por no ingresar en la fecha correspondiente el libro Manifold: 0,5 UTM** por día de atraso.
- **Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por la I.T.S.: 5 UTM** por vehículo sorprendido.
- **Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos: 2 UTM** cada vez que sea sorprendido.
- **Por no cumplir con el plazo de reajuste de la Boleta de Garantía: 1 UTM** por día de atraso.
- **Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación: 1 UTM** por día de falta.

Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por la I.T.S., bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados

#### **UNDÉCIMO: Aumento del Contrato.**

##### **Aumento de Contrato**

El o los servicios contratados con el Municipio podrán ampliarse **hasta un 30%, del monto original de lo contrato**, en base al precio propuesto por el adjudicatario en su oferta, por los siguientes motivos:

- a) Como consecuencia de factores de crecimiento urbano de las áreas en servicio, basado en los Roles de Contribuciones de Bienes No Agrícolas del SII o aumento de calles en ferias libre. En caso de ampliación del servicio el contratista quedará obligado a extender una Boleta de Garantía adicional equivalente al porcentaje de aumento del contrato, según los mismos requerimientos de la cláusula sexta.

- b) Como consecuencia de incluir uno o más camiones adicionales, solo por motivos fundados por la Unidad Técnica, los cuales podrán ser estacionales o permanentes.

El cambio de modalidad de cualquiera de los servicios contratados no será considerado ampliación de servicio en los términos señalados precedentemente, no obstante, si se produjera un cambio de modalidad del servicio se podrá modificar el contrato considerando como bases el precio propuesto por el adjudicatario en su oferta y el contratista quedará obligado a ajustar el monto de la boleta de garantía o entregar una adicional.

#### **DUODÉCIMO: Término anticipado del contrato.**

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

i) Si el contratista interrumpiera el total del Servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.

El término anticipado del contrato se materializará mediante decreto alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cédula en el domicilio que la empresa haya señalado, o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio.

### **DÉCIMO TERCERO: Cesión, Factoring y Subcontratación.**

#### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

#### **Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

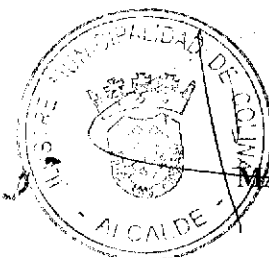
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de Starco S.A, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



~~MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ~~

ALCALDE

ILMUNICIPALIDAD DE COLINA

~~RODRIGO EMILIO PARDO FERES~~

STARCO S.A.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control